

*Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.*



*Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.*

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

##### HABITANTES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Si alguna vez tuvisteis ocasion de manifestar á la nacion y al mundo entero que poseeis en grado eminente las virtudes cívicas, nunca mejor que ahora, cuando semejante demostracion no solo ennoblecerá vuestra memoria eternamente, sino que por primero y principal efecto surtirá la felicidad de la patria. Sumida por nuestra desgracia en el espantoso caos de una guerra civil que devora sus hijos, no puede apetecer hoy otra dicha que la paz; aquel don celestial sin que ni abundancia, ni prosperidad, ni virtud alguna es posible que existan, desapareciendo á un tiempo la universal felicidad de la sociedad. En tan lamentable posicion se encuentra nuestra España, ¿y qué español no arderá en deseos de cortar la cabeza á hidra tan infernal? Seguro es que ninguno en quien no corra sangre espúrea.

Para conseguirlo de una vez son indispensables sacrificios, así personales como pecuniarios; pero como el maternal gobierno de nuestra augusta Soberana, tiene por norte el posible alivio de sus súbditos bajo todos aspectos, mas bien quiso confiar á la heróica voluntad de los verdaderos hijos de esta nacion magnánima, el contribuir con los donativos que á cada uno permitan sus facultades, que decretar un reparto forzoso ajeno del plan que se propuso. ¿Y no es mucho mas glorioso y meritorio para el patriota amante de ISABEL II y de su escelsa Madre, anticiparse voluntariamente á cubrir las exigencias de un gobierno á quien defiende y ama, que esperar perezoso á que le pida una cuota determinada? Lo es sin duda. El objeto á que son destinados los

fondos producidos por tales donativos, no puede ser mas sagrado, puesto que exclusivamente se dedica á concluir la guerra en que jeminos hace mas de dos años, y asegurar el trono de nuestra inocente REINA y las libertades patrias. Convencidos pues de esta verdad, y animados del ejemplo que la corte y otros pueblos y provincias de la monarquía nos han dado de generoso desprendimiento, corramos á ofrecer los sobrantes de nuestras necesidades en las aras de la patria, al desinteresado gobierno que nos ha de completar la felicidad, si codiciosos y egoístas no queremos perderlo todo por no desprendernos de una parte. De esto indudablemente pende libertar á la nacion de las calamidades de tan fiera guerra, asegurar para siempre el trono de nuestra REINA legítima, y consolidar la libertad de los españoles, que siempre fueron dignos de obtenerla.

Para que la administracion é inversion de tales fondos sea patente, inspirando la debida confianza á todo ciudadano, se ha creado una junta principal de provincia, compuesta de sugetos dignos y conocidos por su adhesion á la justa causa, bajo mi presidencia. Habrá asimismo otra en cada cabeza de partido, cuyos individuos serán precisamente el alcalde de su ayuntamiento, el juez letrado y el párroco mas antiguo donde hubiere mas de uno. A imitacion de esta principal, nombrará cada junta de partido un depositario de su confianza, cuyo encargo será recibir de los alcaldes de los pueblos las cantidades que les entreguen, y de cuenta de estos será la cobranza de los donativos hechos por cada persona, que pondrán en poder del depositario de partido el 6 de cada mes, acompañando una lista de los donantes. La junta subalterna remitirá á esta de provincia para el 10 de cada mes un estado de la recaudacion que hubiere verificado, por pueblos, y de la existencia de fondos de este ramo,

uniendo las listas originales que hubiereu recibido; siendo de su cuenta poner en poder de Don Antonio del Valle, depositario general nombrado por esta junta, las cantidades que recaudaren, recojiendo el competente recibo del depositario, quien llevará registros de entrada y salida, de que presentará á la comision estados mensuales, para su conocimiento. Toledo 10 de febrero de 1836.  
—Sebastián García de Ochoa.

#### AVISOS OFICIALES.

Quien quisiere hacer postura al arrendamiento por dos años de la cerca y molino de aceite del monasterio de san Bernardo, y dos olivares inmediatos pertenecientes al mismo monasterio, llamados el Grande y Palma, comparezca ante el señor intendente interino de esta provincia por la escribanía de D. Patricio Ortiz Pareja, lo que está tasado en 4.869 rs., y su tercer remate se ha de celebrar el viernes 19 del presente febrero á las once de la mañana en la secretaría de la intendencia.

Los que se consideren con derecho á la herencia de los bienes que ha dejado el presbítero D. Antonio del Rio, vecino que fue de la villa de Almendral, en esta provincia, por haber renunciado dicha herencia las personas á quienes instituyó por herederas aquel en su testamento, lo harán constar en debida forma en el oficio de escribano del número de citada villa.

#### TOLEDO.

Nos han remitido para su insercion las siguientes cartas.

Villarta 31 de enero de 1836. — Mi querido amigo: Su fina y amable carta del 29 ha llegado á mis manos. No tenga V. cuidado por ningun estilo. Yo no dormiré hasta encontrar con la faccion. Tengo noticias de que se reunen con todas sus fuerzas, y para impedirlo marchó en este momento que son las nueve de la noche á los montes de Toledo, mal rato pasará la tropa, pero si encontramos con la canalla será recompensado. Yo avisaré á V. de todo. Pongó en su noticia que sorprendí antes de anoche al faccioso cirujano Matias Bermejo, en Arroba, y hoy juntamente con el presbítero don Juan Romero y la prima del cabecilla Peco, Manuela Cano, remito todos tres á la disposicion del capitan general á Badajoz. Acabamos de cojer á la faccion 33 fanegas de trigo mas. Su afectisimo amigo—Jorje D. Flinter.

En una choza en los montes de Toledo á las 10 de la noche 2 de febrero de 1836. — Querido amigo: Despues de 48 horas de continuas marchas por estas montañas, estoy descansando aqui,

aguardando la corporacion de las columnas de mi mando. La noche del 31 á las 9 salí de Villarta con 300 infantes y 25 caballos: otra columna mandé salir simultáneamente de Agudo á la misma hora para operar sobre la Pueblezuela y orillas del Guadiana, y otra de 300 hombres para el Horcajo, y en el Bononal dejé 12 hombres ocultos: todo se hizo bien: tuvimos la fortuna en el Horcajo de sorprender una partida que venia para sacar raciones, matamos dos, cojimós 5 caballos, los mejores de la faccion, y tal era el miedo de los forajidos que cojimós dos trabucos, una escopeta, cuatro sables, muchas capas, mantas y alforjas, y tambien tengo en mi poder para fusilarle en Villarta, el famoso ladron y faccioso Roque Fernandez, y hoy de miedo se me han presentado dos facciosos de infantería al indulto. Sigo en busca de la faccion, y no pienso ya volver á Estremadura hasta acabar con ella. La tropa muy contenta. Estos pueblos mejorando de sentido, y nosotros pasando malos ratos, pero es preciso, si no esta guerra sería interminable. Yo espero que pronto tendrá V. mayores resultados. No se pierde tiempo, mil cosas á la familia su afectisimo amigo y S. S. Q. S. M. B.—Jorje D. Flinter.

Alcoba 3 de febrero de 1836, á las 9 de la noche. — Querido amigo: Cansado y mojado del terrible temporal que hemos sufrido en la montaña todo este dia; solo tengo tiempo para decir á V. que todo él he estado con mis cazadores, persiguiendo 15 caballos enemigos, y tan cerca hemos llegado, que casi nos tocabamos: mas con la oscuridad de la noche y la espesura de la montaña escaparon, dejando en mi poder su rancho, una cabra que iban á matar, una escopeta, pólvora, cartuchos, un morral con 14 cuchara, 4 capas y otras frioleras. No les dejo descansar, y es preciso, ó que se presenten ó perecen todos, pues mientras haya que comer para la tropa les perseguiré: mis tres columnas les cortan por todas partes. Dos caballos de los cojidos pertenecian á los cabecillas Paulino y el Presentado, son excelentes, y todos seis tienen muy buenas sillas, frenos &c. Tambien cojimós su pan y carne que iban á comer, y los forajidos escaparon por la oscuridad de la noche. Nosotros seguimos su persecucion, y daré buena cuenta de ellos. No hay cuidado, ya no pisarán á Estremadura. Mil espresiones y mandar á su afectisimo—Jorje D. Flinter.

#### RESPUESTA A UN COMUNICADO.

Señor editor del Boletin oficial. — Toledo 7 de febrero de 1836. — Muy señor mio: El comunicado inserto en su número 16 fecha de hoy no puede quedar sin contestacion, aunque no imitaré el lenguaje desvergonzado y grosero de su autor.

Parte de un principio falso el señor M. L. H., pues el ex sargento depuesto no ha sido castigado por su primera falta: yo mismo lo habia repre-

dido por otras dos de bastante consideración, de aquellas propias de los *tiempos del oscurantismo por los Calomardes y Españas*: la una haber echado de una casa particular á cuatro Guardias nacionales, uno de ellos sargento, que se estaban divirtiendo sin cometer ningun desórden, valiéndose para ello de unos números de la guardia de prevencion, de que era comandante; y la otra que estando tambien mandando la guardia de prevencion con fuerza de ella allanó otra casa particular á media noche, haciendo sacar de la cama á dos personas porque yacian entregadas á amor clandestino, las que sin mas autorizacion que su violencia se llevó presas, teniéndolas encerradas hasta la mañana, en que las soltó, y dió los partes sin novedad, ocultando semejante tropelia, que no se supo hasta pasados unos dias, y estando en Madrid el señor cuyo liberalismo, delicadeza y honor tanto se vocifera. A su regreso queria el consejo se le juzgase y castigase cual correspondia, mas yo hice ver la imposibilidad de realizarlo sin causar escándalo y mayores perjuicios á los agraviados, quienes por lo mismo no habrán producido su queja: esta reflexion detuvo los deseos de todos los vocales, resueltos á reprimir tales excesos y á vindicar la opinion del cuerpo mancillada con su tolerancia.

Sobre-vino á poco el lance en cuestion, y á consecuencia del *rancho tan parco* se presentó el ex-sargento en el teatro con las fornituras aun puestas, llamando la atencion de todos los concurrentes por sus palabras y vaivenes, hasta que dió consigo en tierra, pero sin perder el habla, continuando sus despropósitos y desvarios; en cuyo estado lastimoso lo condujeron á su casa. ¡Rara especie de vahido, que priva el uso de la razon y de las piernas, y no el de la palabra!

Bien informado de todo el consejo de disciplina, y queriendo evitarle perjuicios en su carrera y opinion, lo llamó y reconvinó, previniéndole renunciase su plaza de sargento para escusarle el sonrojo de la deposicion, respetando asi sus antecedentes políticos, tan empañados con su actual conducta, y despues de ofrecerlo se negó á cumplirlo, por lo que formada la competente sumaria se le depuso, previniéndole en el acto de notificarle la sentencia que manifestase si se conformaba con ella, para que se sobreyese, teniendo esta providencia como gubernativa. Contestó negativamente, y el consejo acordó se ampliara la causa, mas en seguida se le dió cuenta de un escrito conformándose el acusado con la deposicion, y suplicando se le alzase el apercibimiento que tambien se le imponia, á lo que se accedió, usando todavia del miramiento de no publicar la sentencia, que solo se hizo saber en la orden del cuerpo que el indicado sargento quedaba en clase de Guardia nacional.

Cuando las leyes penales militares tratan de la embriaguez hablan del soldado: no suponen haya en la clase de sargentos quien incurra en

tan feo vicio, ¡y cuánto menos podrá suponerse en la Guardia nacional! Además las penas que señala son un mes de prision por la primera vez, dos por la segunda y presidio por la tercera, y todas ellas esceden las facultades del consejo de disciplina.

El Excmo. Sr. subinspector permaneció en esta capital muchos dias despues de haber sido depuesto el sargento 4.º de la segunda compañía de fusileros, sin que este accediese en queja á su tribunal; pero los individuos del consejo no temen que se reprueben sus providencias calificándolas de arbitrarias ni despóticas, asi como tampoco temen el tribunal de la opinion pública, ante quien acaban de ser tan injuriosamente acusados. Los antecedentes políticos de dichos individuos son muy limpios en todas épocas, y ni por ellos, ni por sus determinaciones en el consejo, temen ser aplazados ante ningun tribunal.

Ruego á V. inserte á la mayor brevedad esta contestacion, en que recibirá favor su atento y seguro servidor Q. B. S. M.—El primer comandante presidente del consejo de administracion y disciplina, Vicente Leonardo.

### FILANTROPIA.

La compañía dramática de esta ciudad acaba de dar una prueba mas, á las que en esta estacion ha manifestado, de su civismo y propension eu socorrer al infeliz donde quiera que se encuentre y sea de la clase que se fuere. En efecto, dias pasados acudió á esta corporacion por medio de un escrito suplicatorio un ex religioso capuchino, haciéndole presente el deplorable estado á que habia quedado reducido á consecuencia de su esclaustracion, hallándose ausente de su pais natal y sin recursos para atender á sus precisas urgencias, impetrando en su vista algun auxilio para mejor poder atender á ellas. Esta corporacion, toda compuesta de sujetos adictos al gobierno de nuestra amable é inocente Reina, y que mas de una vez han tomado ya las armas en defensa de las libertades patrias algunos de sus individuos, á propuesta de su autor D. Andrés Toribio, se reunió en junta al efecto el domingo 31 del pasado, y á pesar de la decadencia en que se encuentra, acordó auxiliar al predicho ex-religioso con 200 rs. vn., prestándose el referido Toribio por su parte á darle 40 rs., y á mas con los señores Gomez, Escudero, Escobar, Sanchez y otros á llevárselo á comer cada uno un dia á su casa. Ya la misma compañía hizo un beneficio á favor de los pobres de San Sebastian de esta ciudad, y ya tambien en el teatro de la calle de la Sarten de Madrid el mismo señor Toribio contribuyó con su compañía cediendo el producto de una funcion para el equipo del ejército del Norte.

Rasgos de esta naturaleza hacen seguramente mucho honor á los actores de Toledo y de toda

el reino, pues es público que esta porción de ciudadanos artistas, en lo general, están animados de los mejores sentimientos, prestándose en defensa de la justa causa en cuantos actos el gobierno ha necesitado de ellos, como sucedió en Barbastro en el año anterior, en Bilbao, Zaragoza y otras ciudades. Tiempo es ya de que la virtud resplandezca donde se encuentra, y de que algunos fanáticos se convenzan de que los cómicos leños de ser perjudiciales al estado, por el contrario son acaso los más necesarios; y ojalá que el gobierno se ocupase algún tanto en su reforma y fomento, pues de ello resultaría á la patria una ventaja positiva, y los actores españoles nada tendrían que envidiar á los extranjeros, que en nada los aventajan más que en el patrocinio de sus gobiernos. Sirvase V., señor redactor, dar lugar á este artículo en su Boletín, á lo que le quedará reconocido S. S. S. Q. B. S. M. = V. E.

**INDICE DE LAS ÓRDENES COMUNICADAS DE OFICIO POR ESTE BOLETIN EN EL MES DE ENERO ANTERIOR.**

- Real orden graduando el precio de quintal de azogue. (Bol. n.º 1.º)
- Circular de la intendencia fijando la cuota con que han de contribuir los pueblos en que no se remató la renta de aguardiente. (Bol. n.º id.)
- Real orden para que las actuaciones de los jueces nombrados en las provincias durante las escisiones sean habidas como si aquellos hubieran sido nombrados por S. M. (Bol. n.º 2)
- Otra sobre los escribanos que por su descuido hay fraudes en la renta del papel sellado. (Bol. n.º id.)
- Otra mandando que los jueces de primera instancia desempeñen las funciones de subdelegados de policía. (Bol. n.º id.)
- Circular de intendencia para que los ayuntamientos remitan testimonios de los baldíos y realengos que tengan. (Bol. n.º id.)
- Real orden sobre el pago y liquidación de haberes de las compañías de seguridad &c. (Bol. n.º 3.)
- Otra acerca de jubilación de individuos del resguardo. (Bol. n.º id.)
- Circular del gobierno civil con la relación de los efectos robados por los facciosos á D. Marcelo Palacios. (Bol. n.º 4.)
- Otra haciendo saber la instalación de la diputación provincial. (Bol. n.º id.)
- Otra para que los encargados de policía vengán á liquidar cuentas. (Bol. n.º id.)
- Real orden para que las propiedades de mostrencos paguen los derechos de alcabalas en sus ventas y permutas. (Bol. n.º id.)
- Oficio del juez de primera instancia de Ocaña con los nombres y señas de cuatro vecinos de Villarubia de Santiago. (Bol. n.º 5.)
- Real orden resolviendo que á los carabineros de real hacienda no se les exima de los sorteos para el ejército y milicias. (Bol. n.º 6.)
- Circular para que los administradores de bienes embargados á concejales y demás como segundos contribuyentes se presenten á rendir cuentas. (Bol. n.º id.)
- Real orden refiriendo las ocurrencias de Barcelona. (Bol. n.º 7.)

- Otra sobre el pago y liquidación de haberes á las compañías de seguridad &c. (Bol. n.º id.)
- Otra señalando los casos en que podrán los establecimientos de beneficencia y otros trasladarse á los conventos suprimidos. (Bol. n.º id.)
- Circular del gobierno civil encargando el cumplimiento de la inserción en el Boletín de 1.º de diciembre anterior. (Bol. n.º id.)
- Real decreto acerca del traje de ceremonia de los ministros y fiscales togados de los tribunales. (Bol. n.º id.)
- Otro declarando no es obligatorio á todos el anterior. (Bol. n.º id.)
- Real orden para que las autoridades á quienes compete faciliten escoltas á los caudales que haya que remesar. (Bol. n.º 8)
- Circular del gobierno civil para que los ayuntamientos formen y remitan á su aprobación los presupuestos de gastos. (Bol. n.º id.)
- Real orden sobre ingreso en el cuerpo de carabineros de real hacienda de los individuos del antiguo resguardo. (Bol. n.º id.)
- Instrucción que han de observar los comandantes de los destacamentos que forman la línea de los montes. (Bol. n.º id.)
- Real orden diciendo á quien se han de pedir los permisos para bailes de máscara. (Bol. n.º 9.)
- Otra previniendo los avisos que deben pasarse al tiempo de suspender de sus funciones á los escribanos que faltan á la renta de papel sellado. (Bol. n.º id.)
- Otra sobre alcabala en la venta de granos y semillas. (Bol. n.º id.)
- Circular de la diputación provincial haciendo saber la armonía que conservan las autoridades &c. (Bol. n.º 10.)
- Otra del gobierno civil para que los ayuntamientos remitan á la diputación provincial cuantas observaciones les sujiera su celo hacia el bien común. (Bol. n.º id.)
- Otra mandando á los encargados de policía vengán á recoger los documentos del ramo. (Bol. n.º id.)
- Otra de la comisión de amortización noticiando hasta que fecha están pagadas las pensiones de los esclaustrados. (Bol. n.º id.)
- Real orden prorogando el término para redimir la suerte de soldado por cuatro mil reales. (Bol. n.º 11.)
- Otra id. id. por un caballo y mil reales. (Bol. n.º id.)
- Circular del gobierno civil reencargando el cumplimiento de la de 19 de diciembre último. (Bol. n.º id.)
- Otra previniendo el modo de dirigir los ayuntamientos sus comunicaciones á este gobierno civil. (Bol. n.º 12.)
- Real orden mandando dar una relación de los oficios enajenados de la corona. (Bol. n.º id.)
- Otra para que no se exima de los sorteos del ejército y milicias á los carabineros de real hacienda. (Bol. n.º id.)
- Otra facilitando á los regulares esclaustrados su incorporación en las universidades. (Bol. n.º id.)
- Real decreto convocando á córtés y señalando el modo de elegir procuradores. (Bol. n.º id.)
- Otro dando destino á los edificios vacantes por la supresión de regulares. (Bol. n.º id.)

**AVISO.**

En la cuesta de la Mona, n.º 43, cuarto principal, se alquilan vestidos para máscaras á precios equitativos. Los días de baile estará abierto hasta las dos de la madrugada, y hay disposición para vestirse y guardar las ropas que dejen